de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 3436, del Congreso Nacional, que aumenta hasta RD$4.000.000.00 la emisión de Bonos para el fomento de la Industria Salinera, autorizada por la Ley No. 2536, del 29 de octubre de 1950.

(Gaceta Oficial No. 7497, del 26 de noviembre de 1952)

EL CONGRESO NOCIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3436

Art. 1.— Se eleva hasta el valor de RD$4,000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS ORO) o sea en RD$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS ORO) la emisión de "BONOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA SALINERA AL 5% ANUAL", autorizados por la Ley No. 2536, de fecha 29 de Octubre de 1950, modificada por la No. 3258, del 24 de Marzo de 1952, quedando regidos los bonos adicionales por las mismas disposiciones de la indicada Ley No. 2536.

Art. 2.— Se agrega un apartado "C" al Art. 3ro. de la Ley No. 2536 citada, que dice así:

c) Para la adquisición de maquinarias y equipos necesarios para la explotación de las canteras de mármol, travertino, piedras ornamentales y productos derivados, de acuerdo con la Ley No. 3386, de fecha 27 de septiembre de 1952.

Art. 3.— Queda modificado el artículo 6to. de la Ley No. 2536, modificado por la No. 3258, del 24 de Marzo de 1952, en la forma siguiente:

Art. 6to..— Anualmente, mientras no se hayan extinguido en su totalidad las obligaciones resultantes para el Estado de la emisión que se autoriza por esta Ley, se apropiará en la Ley de Gastos Públicos, una suma que, unida a los beneficios correspondientes al Estado Dominicano, como se expresa en el artículo anterior, sea suficiente para destinar al servicio de amortización e intereses a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, como mínimo, las cantidades que se indican más adelante en este mismo artículo:

		Intereses:	Amortizaciones:
Marzo 1,	1953	RD$ 91,550.00	RD$ 455,000.00
Septiembre 1,	1953	80,175.00	
Marzo 1,	1954	80,175.00	480,000.00
Septiembre 1,	1954	68,175.00	
Marzo 1,	1955	68,175.00	497,000.00
Septiembre 1,	1955	55,750.00	
Marzo 1,	1956	55,750.00	450,000.00
Septiembre 1,	1956	44,500.00	
Marzo 1,	1957	44,500.00	450,000.00
Septiembre 1,	1957	33,250.00	
Marzo 1,	1958	33,250.00	450,000.00
Septiembre 1,	1958	22,000.00	
Marzo 1,	1959	22,000.00	450,000.00
Septiembre 1,	1959	10,750.00	
Marzo 1,	1960	10,750.00	430,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández,
Ramón de Windt Lavandier

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

Julio A. Cambier.
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 3437, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento Comunal de Santiago Rodríguez, a donar un solar propiedad de la Común.
(Gaceta Oficial No. 7538, del 17 de Marzo de 1953)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3437

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, en fecha dieciocho del mes de septiembre del año 1952, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION No. 13'52.

CONSIDERANDO: que la señora Isabel María Méndez Vda. Cruz, esposa del fenecido Pedro Ramón Cruz, se ha dirigido a esta Corporación solicitando le sea donado el solar que ocupa su casa ubicado en la calle "Presidente Trujillo" esquina "16 de Agosto" de esta localidad;

CONSIDERANDO: que el fenecido Pedro Ramón Cruz, esposo de la solicitante, señora Isabel María Méndez Vda. Cruz, fué por espacio de más de diez años Regidor Presidente de este Ayuntamiento;

CONSIDERANDO: que el solar que ocupa la casa de la viuda Cruz, es propiedad de este Ayuntamiento y dicha señora desea apropiarlo careciendo de los medios económicos para ello;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO RODRIGUEZ

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Artículo 1.— Donar, como por la presente dona, a la señora Isabel María Méndez Vda. Cruz el solar propiedad de este Ayuntamiento, ocupado por ella y marcado en el Catastro con el No. 153, con una extensión superficial de 578.50 metros cuadrados y las siguientes colindancias: